33

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

Elecion de oficios de los oficios que se celebran en [illegible] nombramiento de oficios

En Tamilla a veynte y quatro dias del mes de Junio de mil y seiscientos y ochenta y dos años estando en la yglesia parroquial de esta villa el alcalde [illegible] su merced del licenziado Don Joseph de Hoyos cura propio de ella y [illegible] Pedro [illegible] Phelipe [illegible] alcaldes hordinarios [illegible] Moreno y Juan Montero [illegible] y [illegible] de esta villa dixeron que en los [illegible] governadores del partido en virtud de real provision de su magestad [illegible] del real Consejo de [illegible] se hacen con [illegible] por cinco años de alcaldes hordinarios para que por San Juan de Junio de cada uno se saquen dos que sean [illegible] y empiezan [illegible] los oficios por un año y cumplido se saquen otros dos de los que el gobierno [illegible], y los demas oficios [illegible] no aviendo perpetuos [illegible] de la [illegible] ayuntamiento y alcaldes de la [illegible] alguacil mayor y otros oficios [illegible] dicho tiempo de un año de [illegible] y los alcaldes hordinarios [illegible] no aviendo impedimento [illegible]